

B.O 30.12.2016

**Ministerio de Finanzas
Secretaría de Ingresos públicos**

Resolución N° 47

Córdoba, 29 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El expediente N° 0473-063556/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 260 del [Código Tributario Provincial – Ley N° 6006, T.O. 2015](#) y sus modificatorias-, prevé para determinados contratos y/o instrumentos y/u operaciones que el impuesto de Sellos pueda ser abonado en cuotas.

Que para tales casos, dicha norma faculta a esta Secretaría a fijar la tasa de interés de financiación que deberá contener cada cuota. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 39/16 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 975/16,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° FIJAR en el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) mensual, la tasa de interés de financiación establecida en el último párrafo del artículo 260 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 TO 2015 y sus modificatorias-.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS,
MINISTERIO DE FINANZAS